

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.11, en la Junta Vecinal de Oriñón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.D) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte de «Promociones de Bizkaia 2001, S. L.», se ha presentado para la tramitación el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.11, en la Junta Vecinal de Oriñón, en el término municipal de Castro- Urdiales afectada por la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 5 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/2560

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Industria

*Declaración y demarcación de demasía minera: Iniciación del procedimiento.*

La Dirección General de Industria -Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha iniciado el procedimiento para la declaración y demarcación del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Demasía minera.

Número: 15805-02

Nombre: Nieves -Demasía a.

Recursos: Barita.

Superficie: Tres cuadrículas mineras.

Situación (delimitación del perímetro afectado): Terreno franco existente entre los límites de la concesión de explotación denominada «Nieves», número 15805 y las coordenadas geográficas siguientes:

MERIDIANOS	PARALELOS
04° 02' 40"	43° 18' 20"
04° 03' 40"	43° 18' 40"

Término municipal: Torrelavega.

Peticionario: «Minas Nieves, S.L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), concediéndose un plazo de diez días (excluidos los domingos y festivos), a partir de esta publicación, para que, los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas designadas, o bien -total o parcialmente- en las contiguas a aquéllas, manifiesten sus pretensiones o la renuncia a la totalidad o parte de la demasía, exponiendo formalmente sus derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyen.

Santander, 3 de febrero de 2009.—El director general, Marcos Bergua Toledo.

09/2279

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Medio Ambiente

*Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la Resolución emitida con fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa, FCC Ambito, S. A., la autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 t/día, y declaración de Impacto Ambiental para la ampliación de la línea de estabilización-solidificación en la parcela 72-E (capacidad de la línea de 325,3 t/día), instalaciones ubicadas en el término municipal de Astillero.*

Promotor: «FCC AMBITO S.A.».

Expediente: «AAI/Q22/2006».

Con fecha 29 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa «FCC AMBITO, S.A.», autorización ambiental integrada para el conjunto de instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos que conforman el proyecto de referencia.

Por motivos de seguridad se consideró el fijar límites al punto de inflamación de aquellos residuos que pueden ser aceptados en las instalaciones del titular, por lo que en el apartado B.4. del artículo tercero de la citada Resolución, relativo a «almacenamiento de los residuos recepcionados», se recoge:

«Solamente se autoriza el almacenamiento en el Centro de Transferencia de los residuos con un punto de inflamación superior a 55 °C, en este sentido debe entenderse que, todos los residuos autorizados a almacenar que a continuación se relacionan clasificados por su código LER, en el anexo I de esta resolución, en las condiciones en las que se recepcionan y almacenan su punto de inflamación es superior a los referidos 55 °C».

Pero dado que las capacidades de almacenamiento y la clasificación de los productos recogidos en la autorización ambiental integrada, afectados por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, deben estar inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales que gestiona la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, se propone modificar la Resolución emitida con fecha de 29 de abril de 2008 por la Dirección General de Medio Ambiente, en virtud del artículo 22.1.e de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, al objeto de no interferir en la legalización de las instalaciones que entran dentro de las competencias de la Dirección General de Industria.

Al objeto de realizar la modificación citada, con fecha 10 de noviembre de 2008, se procede a notificar la propuesta de modificación de la Resolución de referencia al Ayuntamiento de Astillero y a «FCC Ambito, S.A.», Una vez finalizado el plazo, no se reciben sugerencias.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

#### RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la resolución emitida por esta Dirección General de Medio Ambiente con fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa «FCC Ambito, S. A.» la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto «Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 t/día» y Declaración de Impacto Ambiental para la ampliación de la línea de estabilización-solidificación en la parcela 72-E (capacidad de la línea de 325,3 t/día), instalaciones ubicadas en el término municipal de Astillero.

La modificación afecta al apartado «B.4.- Almacenamiento de los residuos recepcionados» que queda redactado de la siguiente manera: